

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CAÑIZO DE CAMPOS

Anuncio de aprobación definitiva

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cañizo por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del art. 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en aplicaciones de gastos

Aplicación Progr.	Económica	Descripción	Créditos	Suplemento extraordinario	Créditos finales
171	619.00	Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general	39.000,00 €	9.400,00 €	48.400,00 €
1621	463.00	A Mancomunidades	15.000,00 €	13.400,00 €	28.400,00 €
<i>Total</i>				<i>22.800,00 €</i>	<i>76.800,00 €</i>

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en Concepto de Ingresos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
870.00	Remanente de Tesorería	22.800,00 €
<i>Total</i>		<i>22.800,00 €</i>

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

R-202301818



Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Cañizo de Campos, 2 de junio de 2023.-El Alcalde en funciones.

R-202301818

